



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/2001/L.31  
11 de abril de 2001

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

57º período de sesiones

Tema 8 del programa

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN  
LOS TERRITORIOS ÁRABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA

Alemania, Arabia Saudita, Austria\*, Belarús\*, Bélgica, Bulgaria\*, Chipre\*,  
Dinamarca\*, Egipto\*, España, Finlandia\*, Francia, Grecia\*, Hungría\*,  
Irlanda\*, Islandia\*, Italia, Jordania\*, Liechtenstein\*, Malta\*, Marruecos\*,  
Nueva Zelandia\*, Países Bajos\*, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña  
e Irlanda del Norte, República Checa, San Marino\*, Sudáfrica, Sudán\*,  
Suecia\*, Suiza\*, Túnez\*, Turquía\*: proyecto de resolución

2001/... Asentamientos israelíes en los territorios árabes ocupados

La Comisión de Derechos Humanos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos aplicables,

---

\* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Consciente de que Israel es Parte en el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, que es aplicable al territorio palestino y a todos los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén oriental,

Recordando sus resoluciones anteriores, en la más reciente de las cuales, la resolución 2000/8, de 17 de abril de 2000, entre otras cosas se reafirmaba el carácter ilegal de los asentamientos israelíes en los territorios ocupados,

Expresando su preocupación por los riesgos que para la seguridad representa la presencia de los asentamientos en los territorios ocupados,

1. Acoge con satisfacción:

a) Los informes del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967 (E/CN.4/S-5/3 y E/CN.4/2001/30) e insta al Gobierno de Israel a que coopere con el Relator Especial con objeto de que éste pueda cumplir plenamente su mandato;

b) El informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre su visita a los territorios palestinos ocupados, Israel, Egipto y Jordania del 8 al 16 de noviembre de 2000 (E/CN.4/2001/114);

c) El informe de la comisión de investigación sobre derechos humanos (E/CN.4/2001/121);

2. Expresa su profunda preocupación:

a) Por las continuas actividades de asentamientos israelíes, incluidas la ampliación de los asentamientos, la instalación de colonos en los territorios ocupados, la expropiación de tierras, la demolición de viviendas, la confiscación de bienes, la expulsión de habitantes y la construcción de carreteras de desviación, actividades que modifican las características físicas y la composición demográfica de los territorios ocupados, incluida Jerusalén oriental, dado que todas esas medidas son ilegales, constituyen una violación del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, y son un obstáculo de primer orden para la paz;

- b) Por todos los actos de terrorismo y violencia, que condena enérgicamente;
- c) Por el establecimiento de barreras en los accesos a los territorios palestinos, y dentro de éstos, lo cual contribuye, junto con otros factores, a los disturbios y a la violencia que han imperado en la zona durante varios meses;

3. Insta al Gobierno de Israel a que:

- a) Cumpla plenamente lo dispuesto en las resoluciones anteriores de la Comisión sobre el tema, la más reciente de las cuales es la resolución 2000/8, de 17 de abril de 2000;
- b) Tome medidas concretas para cumplir sus obligaciones y ponga totalmente fin a su política de expansión de los asentamientos y a sus actividades conexas en los territorios ocupados, incluida Jerusalén oriental;
- c) Impida toda nueva instalación de colonos en los territorios ocupados y renuncie a las mismas;
- d) Aplique las recomendaciones relativas a los asentamientos formuladas por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su informe, incluso la referente a que las fuerzas de seguridad de Israel protejan a los palestinos de la violencia perpetrada por colonos israelíes;

4. Insta a las partes a que creen las condiciones que permitan reanudar el proceso de paz, sobre la base de la plena aplicación de los acuerdos anteriores y los progresos realizados con respecto a todas las cuestiones importantes durante las últimas negociaciones entre el Gobierno de Israel y la Autoridad Palestina, a fin de lograr una paz justa y duradera basada en las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, del Consejo de Seguridad, y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, inclusive la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por medio de la guerra, la necesidad de que todos los Estados de la zona puedan vivir con seguridad y el principio de tierra por paz;

5. Decide continuar el examen de la cuestión en su 58º período de sesiones.

-----